

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICACIÓN PROYECTO MINERO QB2: TRANSPORTE TERRESTRE DE CONCENTRADOS EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN” DEL TITULAR COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto "Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación" (en adelante, el “Proyecto”), presentada por el señor Carlos Muñoz Brauning, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante el “Titular”), ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) con fecha 05 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°20259900141, de fecha 12 de noviembre de 2025, dictada por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Dirección Ejecutiva del SEA”), que admite a trámite la DIA del Proyecto.
3. La Carta N°20269910315, de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante la cual la Dirección Ejecutiva del SEA publicó la carta de visación del texto para difusión de la DIA del Proyecto.
4. Las publicaciones en el Diario Oficial y en Extractolegal.cl, ambas con fecha 01 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Supremo N°40, de 2012, que aprueba el Reglamento del SEIA (en adelante, “RSEIA”), que contienen el listado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

de las DIA ingresadas en el mes de noviembre de 2025, entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Titular.

5. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 23 de diciembre de 2025, por Carlos Leandro Concha Apala, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
6. La solicitud, presentada al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA"), con fecha 19 de diciembre de 2025, por don Nivaldo Ceballos Carrero en representación de don Nivaldo Leonel Ceballos Lay, doña Ester Uberlinda Carrero Roco, doña Emely Del Carmen Ceballos Carrero, don Mauricio Ceballos Carrero, doña Carolina Andrea Ceballos Carrero, don Jaime Enrique Rojas Soto, don Luis Alberto Olivares Farias, doña Lucy Gloria Mamani Mamani, don Carlos Arturo Baeza Contreras y doña Isabel del Carmen Guerrero Berríos, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
7. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 07 de enero de 2026, por Cristóbal Carlos Loayza Flores, en representación de la "Asociación Indígena Ganadera, Agrícola, Cultural, Manejo Forestal y Elaboración de Carbón Sallihuinca", mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
8. La Resolución Exenta N° 20269910114, de fecha 08 de enero de 2026, que suspende procedimiento de evaluación ambiental.
9. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 09 de enero de 2026, por Juan Luis Quispe Cruz, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
10. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 10 de enero de 2026, por Diego Alexis Ayavire Chavéz, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
11. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 10 de enero de 2026, por Juan Carlos Conde Villanueva, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
12. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 10 de enero de 2026, por Verónica Del Carmen Loayza Barrientos, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
13. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Cristóbal Carlos Loayza Barrientos, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

14. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Segunda Del Carmen Ayavire Chavéz, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
15. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Patricio Pascual Ayavire Chavéz, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
16. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Paulina Alejandra Ayavire Gabriel, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
17. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Lorenza Sonia Ayavire Chavéz, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
18. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Trinidad Feliciano Gabriel Moscoso, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
19. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Magdalena Trinidad Ayavire Gabriel, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
20. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Senia Carmen García Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
21. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 12 de enero de 2026, por Julio Dilser Loayza Barrientos, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
22. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 13 de enero de 2026, por Yenny Soledad García Choque, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
23. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 13 de enero de 2026, por Williams Daniel García Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
24. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 13 de enero de 2026, por Joel Aaron Honores Cuevas, en representación de doña Lorena del Carmen Albornoz Calderón, don Juan Antonio Soza Salazar, don Gabriel Andrés Soza Albornoz, doña Viviana Beatriz Lara Gómez, don Jahir Alejandro Paniagua Triviños, doña Jessica Andrea Vicentelo Bruna, don Juan Carlos Paniagua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

Cuevas, doña María Andrea Rojas Zegarra y doña Constanza Jael Venegas Rojas, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.

25. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 13 de enero de 2026, por Carolina Del Carmen Concha Vargas, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
26. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Irma del Carmen Román Garnett, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
27. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Juan Raúl Barreda Salazar, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
28. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Karen Lucía Barreda Hidalgo, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
29. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Antonio Emeterio Hidalgo Paniagua, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
30. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Yerka Miriam García Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
31. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Uberlinda Virginia García Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
32. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Sergio Hernán Vega Castro, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
33. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Aldo Adolfo Flores Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
34. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Sandra Elena Vicentelo Albornoz, en representación de doña Anaís Araya Vicentelo, don Claudio López Vegaso, doña Irene Vicentelo Albornoz, doña Ximena Vicentelo Albornoz, Don Matías Cohaila Gómez, Doña Patricia Albornoz Salazar, don Patricio Vicentelo Vicentelo, doña Paz Carvajal Vicentelo, doña



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

Elena Araya Vicentelo y doña Tiara Araya Vicentelo, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.

35. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Abran Misael García Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
36. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Jovita Abigail García Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
37. La carta N° 20269910353 del SEA, que con fecha 14 de enero de 2026 solicita antecedentes adicionales a la Asociación Indígena Ganadera, Agrícola, Cultural, Manejo Forestal y Elaboración de Carbón Sallihuinca, representada por Cristóbal Carlos Loayza Flores.
38. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Celia Petronila Challapa Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
39. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Jorge Pastor García Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
40. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Patricio Ricardo Castillo Apala, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
41. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Silvia Felipa Mamani García, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
42. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Teófilo Severino Choque García, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
43. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Richards Antonio Challapa Ayavire, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
44. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Pedro Claudio Mamani Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

45. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Nely Lucila Castro Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
46. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Lorenzo Jovel Flores Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
47. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Florencio Adolfo Ticuna Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
48. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Emiliano Mario García Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
49. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Antonio Casiano Challapa Challapa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
50. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Albina Ester Mamani Mamani, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
51. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 14 de enero de 2026, por Víctor Edmundo Flores Moscoso, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
52. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 15 de enero de 2026, por Jennifer Elizabeth Frez Robles, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
53. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 15 de enero de 2026, por Natalia Rossa Alviña Vilaxa, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
54. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 15 de enero de 2026, por Roberto Carlos Ayavire Chavéz, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
55. La solicitud, presentada al SEA, con fecha 15 de enero de 2026, por Javier Alberto Albornoz Cisternas, en representación de la “Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo”, mediante la cual solicita la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

56. La acreditación del aviso radial, presentado por el Titular, con fecha 22 de diciembre 2025, y publicada por la Dirección Ejecutiva del SEA en el expediente digital del Proyecto.
57. La Resolución Exenta N° 20269910171, de fecha 23 de enero de 2026, que resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución individualizada en el visto anterior.
58. La carta N° 202699103191 del SEA, que con fecha 19 de febrero de 2026 solicita antecedentes adicionales a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, representada por Javier Alberto Albornoz Cisternas.
59. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación del Proyecto.
60. El Oficio Ordinario N° 202299102470, de fecha 2 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”* (en adelante, “Instructivo PAC”).
61. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°40, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; el Decreto Núm. Ra 118894/15/2025 exento que del Ministerio del Medio Ambiente, sobre “Establecimiento de Orden de Subrogación” y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha, 05 de noviembre de 2025, el Titular ingresó al SEIA la DIA del Proyecto, el cual consiste en modificaciones al “Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2”, calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N°74/2018, de fecha 17 de agosto de 2018. Tales modificaciones consisten, en síntesis, en la incorporación de transporte terrestre de concentrado de cobre desde el Área Puerto y ampliación y nuevos destinos para el transporte de concentrado de molibdeno; optimización de la operación mina, aumentando la superficie del rajo, aumento de tasa de extracción de mineral y estéril y actualización del sistema de desagüe del rajo; y adecuación de infraestructura auxiliares y otras modificaciones. Se considera intervenir una superficie total de 25,97 hectáreas para el área mina, mientras que contempla transporte de insumos, equipos, maquinarias, residuos y personal asociados a las fases de construcción, operación y cierre, la cuales se desarrollarán en las comunas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte, en la región de Tarapacá. En lo que respecta al transporte de concentrados de cobre y molibdeno, dichas actividades se llevarán a cabo en la región de Tarapacá y en las comunas de María Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta y Mejillones, en región de Antofagasta, conforme a la planificación logística y operacional definida para el Proyecto.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°20259900141, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA admitió a trámite la DIA del Proyecto.
3. Que, mediante Carta N°20269910315, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA publicó la carta de visación del texto para difusión de la DIA del Proyecto.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RSEIA, el día 01 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial y en ExtractoLegal.cl, el listado de las DIA ingresadas en el mes de noviembre de 2025, entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Titular.
5. Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Carta S/N, el Titular acompañó la grabación de los avisos emitidos por radiodifusión de las Radios FM Plus, Radio Carnaval Calama, Radio Canal 95, Radio Carnaval Antofagasta, Radio Paulina, Radio el Conquistador, Radio Paulina, Radio Altura, Radio Positiva, Radio Sol, Radio San Andrés, Radio Voltaje y Radio Somos Teck, junto con los certificados y grabaciones para acreditar la emisión de los avisos.
6. Que, con fecha 08 de enero de 2026, mediante Resolución Exenta N° 20269910114, la Dirección Ejecutiva del SEA resolvió suspender el procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto, por constatar incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
7. Que, con fecha 23 de enero de 2026, mediante Resolución Exenta N° 20269910171, la Dirección Ejecutiva del SEA resolvió acoger el recurso de reposición interpuesto por el Titular, en contra de la resolución individualizada en el considerando anterior, dejando sin efecto en todas sus partes la Resolución Exenta N° 20269910114 y haciendo presente que el plazo para solicitar la realización de un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA, se entenderá suspendido entre el 08 de enero de 2026 a la fecha de publicación de tal resolución, es decir, 23 de enero de 2026.
8. Que, según lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, el plazo de 30 días para realizar las solicitudes de apertura del proceso de participación ciudadana comenzó con fecha 01 de diciembre de 2025, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial el listado de las DIA ingresadas al SEIA durante el mes de noviembre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Titular.
9. Que, el inciso 1 del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIA, señalando que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos **dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica**, a través de sus representantes, **o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas**. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y **presentarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate**" (énfasis agregado).

10. Que, el inciso sexto del artículo 94 del RSEIA, señala: "Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generen beneficios sociales y que ocasionan externalidades negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre."
11. Por su parte, el inciso séptimo del artículo 94 del RSEIA señala: "Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas. Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas".
12. Que, con fecha 02 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva dictó el Of. Ord. D.E. N°202299102470, mediante el cual "Imparte instrucciones en relación con el concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental" (en adelante, "Instructivo").
13. Que, se recibió a través de Oficina de Partes, las siguientes solicitudes de apertura de un procedimiento de participación ciudadana, presentadas por personas naturales, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 94 del Reglamento del SEIA:
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 23 de diciembre de 2026, por parte de Carlos Leandro Concha Apala.
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 09 de enero de 2026, por parte de Juan Luis Quispe Cruz.
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 10 de enero de 2026, por parte de Diego Alexis Ayavire Chavéz.
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 10 de enero de 2026, por parte de Juan Carlos Conde Villanueva.
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 10 de enero de 2026, por parte de Verónica del Carmen Loayza Barrientos.
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Cristóbal Carlos Loayza Flores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Segunda del Carmen Ayavire Chavéz.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Patricio Ayavire Chavéz.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Paulina Ayavire Gabriel.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Lorenza Ayavire Chavéz.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Trinidad Gabriel Moscoso.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Magdalena Ayavire Gabriel.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Senia García Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 12 de enero de 2026, por parte de Julio Loayza Barrientos.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 13 de enero de 2026, por parte de Yenny García Choque.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 13 de enero de 2026, por parte de Williams García Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 13 de enero de 2026, por parte de Carolina del Carmen Concha Vargas.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Irma del Carmen Román Garnett.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Karen Barreda Hidalgo.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Juan Barreda Salazar.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Antonio Hidalgo Paniagua.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Yerka García Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Uberlinda García Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Abran García Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Jovita García Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Celia Challapa Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Jorge García Mamani.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Patricio Castillo Apala.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Albina Mamani Mamani.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Florencio Ticuna Mamani.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Silvia Mamani García.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Lorenzo Flores Mamani.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Sergio Vega Castro.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Emiliano García Mamani.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Antonio Challapa Challapa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Pedro Mamani Mamani.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Aldo Flores Mamani.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Richards Challapa Ayavire.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Teófilo Choque García.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 14 de enero de 2026, por parte de Víctor Flores Moscoso.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 15 de enero de 2026, por parte de Jennifer Frez Robles.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 15 de enero de 2026. Por parte de Natalia Alviña Vilaxa.
- Solicitud de apertura de participación ciudadana de fecha 15 de enero de 2026, por parte de Roberto Ayavire Chavéz.

14. Que, con fecha 07 de enero de 2026, se recibió a través de Oficina de Partes, la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 94 del RSEIA, por parte de Cristóbal Carlos Loayza Flores, en representación de la “Asociación Indígena Ganadera, Agrícola, Cultural, Manejo Forestal y Elaboración de Carbón Sallihuinca”.

14.1. Mediante Carta D.E. N° 20269910353, la Dirección Ejecutiva del SEA solicitó antecedentes de forma para acreditar la representación legal de la “Asociación Indígena Ganadera, Agrícola, Cultural, Manejo Forestal y Elaboración de Carbón Sallihuinca”, otorgando un plazo de 5 días para acompañarlos. A la fecha de la presente resolución no han sido acompañados.

15. Que, con fecha 13 de enero de 2026, se recibió a través de Oficina de Partes, la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 94 del RSEIA, por parte de Joel Honores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

Cuevas en representación de un grupo de personas naturales de la Comunidad indígena Quechua de Cahuiza, individualizadas en el Visto N° 24 de la presente resolución.

16. Que, con fecha 14 de enero de 2026, se recibió a través de Oficina de Partes, la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 94 del RSEIA, por parte de Sandra Vicentelo Albornoz, en representación de un grupo de personas naturales individualizadas en el Visto N° 34 de la presente resolución. en representación del Grupo Humano Perteneciente a Pueblos Indígenas de Tamentica.

17. Que, con fecha 15 de enero de 2026, se recibió a través de Oficina de Partes, la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 94 del RSEIA, por parte de Javier Alberto Albornoz Cisternas, en representación de la “Comunidad Quechua de Huatacondo”.

17.1. Mediante la Carta D.E. N° 202699103191, la Dirección Ejecutiva del SEA solicitó antecedentes de forma para acreditar la representación legal de la “Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo”, otorgando un plazo de 5 días para acompañarlos. A la fecha de la presente resolución no han sido acompañados.

18. Que, según lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y artículo 94 del RSEIA, los presupuestos de procedencia para la apertura de un proceso de participación ciudadana, en el marco de la evaluación ambiental de una DIA, corresponden a:

- (I) La existencia de Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación, y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas;
- (II) La presentación por escrito de, a lo menos, dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas; y,
- (III) La presentación de solicitud dentro de plazo, esto es, dentro de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate.

19. Que, respecto al requisito referido a la generación de cargas ambientales para las comunidades próximas, cabe precisar que, tal como se señaló en el considerando 9°, se entenderá que un proyecto generará cargas ambientales cuando genere beneficios sociales y que ocasione externalidades negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre. Al respecto, se puede señalar lo siguiente:

- (I) En cuanto a los beneficios sociales asociados al Proyecto, se reconoce la generación de empleo como un aporte relevante para las comunidades próximas, especialmente durante la fase de construcción, etapa en la cual se estima la contratación de un promedio de 175 personas, alcanzando un máximo de 184



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

trabajadores. Este incremento en la demanda de mano de obra constituye un beneficio social directo, en tanto contribuye a la dinamización de la economía local, al aumento de ingresos familiares y al fortalecimiento de actividades económicas complementarias vinculadas a servicios, transporte y abastecimiento.

Asimismo, los proyectos mineros pueden ser comprendidos dentro de la categoría de actividades de servicio público, en la medida que desarrollan actividades destinadas a satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua, asociadas al aprovechamiento de recursos naturales estratégicos cuya explotación resulta de interés general para el país, la que se efectúa a través concesiones de servicio público. Por lo anterior, los proyectos mineros, como el ingresado por el Titular en el presente procedimiento, corresponden a actividades de servicio público, y, por tanto, concurriría el requisito de procedencia de la generación de cargas ambientales en su dimensión de beneficios sociales. En específico el Instructivo señala lo siguiente:

*“La forma tradicional de prestación de servicios públicos en los casos en que existe una actividad publicada se entiende que corresponde a las concesiones de servicio público. Lo especialmente relevante de la concesión, son los derechos que se constituyen en el patrimonio del interesado y que hacen que la Administración no pueda revocarlos. En este sentido, cabe señalar que el legislador utiliza indistintamente el contrato (de concesión) o el acto unilateral con aceptación del particular, según el sector o área en donde regula la actividad.*

*En consecuencia, proyectos tales como los eléctricos, **mineros**, de servicios sanitarios, de telecomunicaciones, acuícolas, entre otros, **corresponden a actividades de servicio público**”<sup>1</sup>. (énfasis agregado)*

20. Que, respecto de las externalidades negativas, y tal como se señala en el artículo 94 del RSEIA, las externalidades negativas se entenderán como aquellos eventuales impactos, afectaciones o alteraciones ambientales generadas con ocasión del proyecto o actividad que afectan el bienestar social o las condiciones de vida de las comunidades próximas. Así, a partir de lo anterior, se identifican en el presente proyecto externalidades negativas referidas al aumento de las emisiones atmosféricas relevantes para el Proyecto, durante su fase de construcción, las que corresponderán a material particulado que provendrá de las actividades de escarpe, excavaciones, nivelaciones, compactaciones, transferencia de material, aumento de tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados y la operación de grupos electrógenos. Así también se prevé un aumento en ruido y vibración, producto del uso de maquinarias. Las externalidades previamente identificadas son

---

<sup>1</sup> Of. Ord. D.E. N°202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que *“Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*, p.10.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

mencionadas a modo ilustrativo, y en ningún caso constituyen un listado taxativo de externalidades.

21. Que, respecto de la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana presentada por 69 personas naturales, siendo esta solicitada por al menos, diez personas naturales, por lo cual se cumple con la exigencia establecida en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y el artículo 94 del Reglamento del SEIA, según lo indicado en el Considerando N°13 de la presente resolución.
22. Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, se recibió a través de Oficina de Partes, la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y el artículo 94 del RSEIA, por parte de Nivaldo Ceballos Carrero, en representación de un grupo de personas naturales del Grupo Humano Perteneciente a Pueblos Indígenas Familia Ceballos Carrero, individualizadas en el Visto N° 6 de la presente resolución.
  - 22.1. De la revisión de los antecedentes acompañados por Nivaldo Ceballos Carrero en la solicitud individualizada previamente, se constató que no se acompañaron antecedentes suficientes para acreditar la personería respecto de las personas Carlos Baeza Contreras e Isabel del Carmen – cuyo apellido es ilegible en la carta presentada –. Sin embargo, y en virtud de la economía procedimental, en vista de que se han cumplido los requisitos para resolver la apertura del procedimiento de Participación Ciudadana en el contexto de evaluación del Proyecto, se estimó que no es necesario solicitar aquellos antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, el señor Nivaldo Ceballos, en cuanto representante de las demás personas naturales que solicitaron apertura de dicho procedimiento, será notificado de la presente resolución.
23. Que, en cuanto al requisito para solicitar la PAC, referido al plazo de 30 días, del artículo 94 del Reglamento del SEIA, contados desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental, cabe señalar que la respectiva publicación en el Diario Oficial y ExtractoLegal.cl fue realizada con fecha 01 de diciembre de 2025, así también se debe considerar la suspensión del plazo mediante Resolución Exenta N° 20269910171, de fecha 23 de enero de 2026, mientras que las solicitudes de los grupos humanos y asociaciones individualizadas previamente, se realizaron entre las fechas 19 de diciembre y 15 de enero. Así, considerando que el plazo de 30 días vencía el 30 de enero de 2026, se concluye que las solicitudes cumplen con el requisito establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y 94 del Reglamento del SEIA.
24. Que, en consecuencia, resulta procedente decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en la DIA del Proyecto “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”, dado que este genera cargas ambientales de conformidad con lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y el artículo 94 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

25. Que, para efectos de ejercer su derecho a participar formulando observaciones a la DIA del proyecto, las personas naturales y/o jurídicas podrán acceder al contenido, tanto de la DIA como de los documentos que la componen, para lo cual podrán conocer de dichos antecedentes, a través del sitio [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) o solicitar, a su costa, la reproducción total o parcial de los mismos, la que podrá ser entregada en medios magnéticos o electrónicos.
26. Que, en virtud de los antecedentes precedentemente expuestos,

**RESUELVO:**

1. **ORDENAR** la realización de un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la DIA del Proyecto “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”, cuyo Titular es Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo.
2. **ORDENAR** notificar, a costa del Titular del proyecto, el siguiente extracto, mediante la publicación en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del RSEIA, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>



## SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:

#### **“Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”**

#### **(Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° *[indicar número de la presente resolución]*, de fecha *[indicar fecha de la presente resolución]*, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación", cuyo titular es Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”, es pertinente señalar que consiste en la modificación del proyecto minero “Quebrada Blanca Fase 2” (Proyecto QB2), las cuales consisten en la incorporación de transporte terrestre de concentrado de cobre desde el Área Puerto y la ampliación y nuevos destinos para el transporte de concentrado de Molibdeno; optimización de la operación Mina, la cual implica el aumento de la superficie del rajo, de la tasa de extracción de mineral y estéril y actualización del sistema de desagüe del rajo; adecuación de infraestructuras auxiliares y otras modificaciones tales como ampliación extracción de material de empréstito de la Cantera 5, nuevo relleno sanitario en el área mina, ampliación en altura de la zanja de residuos industriales no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

peligrosos, ampliación en altura del depósito de residuos de la construcción, modificación de la estación de combustible en área mina, mantención de la capacidad de la fase de construcción de los campamentos Tambo-Tarapacá y Concentradora.

Las partes y obras del Proyecto se localizan en la Región de Tarapacá, provincia de Iquique y el Tamarugal, comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte y Pica. Asimismo, contempla actividades en la Región de Antofagasta, provincias de Tocopilla, El Loa y Antofagasta, involucrando las comunas de María Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta y Mejillones.

Que, esta Dirección Ejecutiva estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30° bis de la Ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Ejecutiva del SEA, Huérfanos 670, piso 16, Santiago.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**Valentina Durán Medina**

**Directora Ejecutiva**

**Servicio de Evaluación Ambiental**

3. **ORDENAR** al titular informar por la vía más expedita a este Servicio, de la fecha en que se efectuará la publicación en el Diario Oficial
4. **HACER PRESENTE** que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

5. **ORDENAR** al titular la distribución de las copias necesarias para la PAC, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de las Municipalidades respectivas, los Gobiernos Regionales de la Regiones de Tarapacá y Antofagasta, así como también de las respectivas Direcciones Regionales de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda
6. **TÉNGASE PRESENTE** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**Valentina Durán Medina**  
Directora Ejecutiva  
Servicio de Evaluación Ambiental

APS/TSN/MCM/FAL/MGL/VBH/CMB

Distribución:

- Nivaldo Antonio Ceballos Carrero, en representación de Nivaldo Leonel Ceballos Lay, Ester Uberlinda Carrero Roco, Emely del Carmen Ceballos Carrero, Mauricio Ceballos Carrero, Carolina Andrea Ceballos Carrero, Jaime Enrique Rojas Soto, Luis Alberto Olivares Farías, Lucy Gloria Mamani Mamani, Carlos Arturo Baeza Contreras e Isabel del Carmen Guerrero Berríos.
- Karen Barreda Hidalgo
- Juan Barreda Salazar
- Antonio Hidalgo Paniagua
- Verónica del Carmen Loayza Barrientos
- Cristóbal Carlos Loayza Flores en representación de Asociación Indígena Ganadera, Agrícola, Cultural, Manejo Forestal y Elaboración de Carbón Sallihuinca.
- Segunda del Carmen Ayavire Chavéz



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

- Patricio Ayavire Chavéz
- Paulina Ayavire Gabriel
- Lorenza Ayavire Chavéz
- Trinidad Gabriel Moscoso
- Magdalena Ayavire Gabriel
- Senia García Challapa
- Julio Loayza Barrientos
- Jennifer Frez Robles
- Yenny García Choque
- Williams García Challapa
- Carolina del Carmen Concha Vargas
- Joel Honores Cuevas en representación de Lorena de Carmen Albornoz Calderón, Juan Antonio Soza Salazar, Gabriel Andrés Soza Salazar, Viviana Beatriz Lara Gómez, Jahir Alejandro Paniagua Triviños, Jessica Andrea Vicentelo Bruna, Juan Carlos Paniagua Cuevas, María Andrea Rojas Zegarra y Constanza Jael Venegas Rojas.
- Yerka García Challapa
- Uberlinda García Challapa
- Abran García Challapa
- Jovita García Challapa
- Celia Challapa Challapa
- Jorge García Mamani
- Patricio Castillo Apala
- Sandra Vicentelo, en representación de Anaís Araya Vicentelo, Claudio López Vegazo, Irene Vicentelo Albornoz, Ximena Vicentelo Albornoz, Matías Cohaila Gómez, Patricia Albornoz Salazar, Patricio Vicentelo Vicentelo, Paz Carvajal Vicentelo, Elena Araya Vicentelo y Tiara Araya Vicentelo.
- Natalia Alviña Vilaxa
- Roberto Ayavire Chavéz
- Irma del Carmen Román Garnett
- Florencio Ticuna Mamani
- Albina Mamani Mamani
- Silvia Mamani García
- Lorenzo Flores Mamani
- Sergio Vega Castro
- Emiliano García Mamani
- Antonio Challapa Challapa
- Pedro Mamani Mamani
- Aldo Flores Mamani
- Richards Challapa Ayavire
- Teófilo Choque García
- Víctor Flores Moscoso
- Nely Castro
- Javier Albornoz Cisternas, en representación de Comunidad Quechua de Huatacondo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>

Cc:

- Carlos Roberto Muñoz Brauning, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. correo electrónico: Carlos.Munoz@teck.com
- Oficial de Partes.
- Expediente de Evaluación Ambiental del Proyecto.
- Archivo Departamento de Evaluación Ambiental.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva.mailto:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167967080>